ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1406429 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHONATAN ARBOLEDA BOTERO

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**, domiciliado en la ciudad de Circasia, Quindío, identificado con la C. de C. 18.403.004 de Calarcá, quien en su calidad de Subdirector (E.) del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No.1-0684 del 01 de julio del 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta No.101 del 01 de julio del 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018. para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JHONATAN ARBOLEDA BOTERO** identificado (a) con la C. de C. No. 1.088.312.080, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1406429 del 10 de marzo de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente."* **2.** Que de conformidad con la cláusula habilitada en el SECOP II, el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 12 de marzo de 2020 **3.** Que según lo estipulado en la cláusula habilitada en el SECOP II como *CUANTÍA DEL CONTRATO*, el valor total del mismo asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 16.033.333,00) **4.** Que MARIA FIDELINA AREVALO GARCIA, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 19 de agosto de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 12 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 678.334), indicando lo siguiente: *"...Que de acuerdo a la Resolución No 1-0614 de 2020 "Por la cual se modifica el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2020" se estableció que el periodo académico del segundo semestre finalice el 12 de diciembre de 2020 y la elaboración y entrega de planes de mejoramiento se realice entre el 14 y 16 de diciembre...".* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de 15 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Quindío, cuyo objeto es Atender la contratación de Instructores de programa Titulada. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (E) del Centro de Comercio y Turismo, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1406429 del 10 de marzo de 2020 con número de registro presupuestal 29220, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1406429 del 10 de marzo de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1406429 del 10 de marzo de 2020 en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 678.334), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 16.711.667,00), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula habilitada en el SECOP II para identificar el plazo, la quedará así: "Plazo: Hasta el 12 de diciembre de 2020". **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula habilitada en el SECOP II como *CUANTÍA DEL CONTRATO*, la cual quedará así: "*CUANTÍA DEL CONTRATO*.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 16.711.667,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 1.171.667,00) b) Ocho (8) pagos iguales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 1.850.000,00) c) Un último pago por valor de $ 740.000 **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de 15 de enero de 2020, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Quindío. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA)

CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se entiende suscrita mediante la aprobación de los flujos por parte de la Entidad y la aceptación de la modificación por parte del CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, en la fecha del sello de tiempo emitido por Colombia Compra Eficiente.